

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 42, SERIE 2022-2023
APROBADA 1 DE Junio DE 2023
(P. DE O. NÚM. 43, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 3 de mayo de 2023

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CONCEDER UN AUMENTO SALARIAL DE TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES (\$370.00) MENSUALES AL PUESTO DE INSPECTOR EN CONTRIBUCIONES ADSCRITOS AL PROYECTO DE FISCALIZACIÓN Y ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN, DE LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal), faculta a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La referida Ley confiere a cada municipio capacidad legal independiente y separa del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta al Alcalde a “organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”. A su vez, el Artículo 2.043 del referido Código establece al Alcalde como la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio, para promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a las legislaturas municipales [a]probar los planes del área de recursos humanos del [M]unicipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con [dicho] Código”: organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”. A su vez, el Artículo 2.043 del referido Código establece al Alcalde como la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-02, según enmendada, se adoptó el Código Administrativo del Municipio de San Juan. El Capítulo VIII de dicho Código establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Finanzas Municipales y la designa como la unidad administrativa principalmente responsable de las finanzas del Municipio y de las operaciones de cobro, depósito, control, custodia y desembolso de fondos públicos.

POR CUANTO: El Programa de Administración de Ingresos Municipales, de la Oficina de Finanzas, tiene la responsabilidad de la fiscalización del cumplimiento de las leyes y ordenanzas que requieren el pago contributivo sobre ingresos. Tiene como propósito primordial el actualizar los registros contributivos del Municipio de San Juan relacionados a las radicaciones de las planillas sobre Patentes, IVU, Arbitrios de Construcción y Propiedad Mueble e Inmueble, así como ofrecer el apoyo necesario para el cobro de deudas contributivas por el o los conceptos que apliquen.

POR CUANTO: El Programa de Administración de Ingresos Municipales tiene adscrita la subunidad del Proyecto Especial de Aumento en Recaudos. Este Proyecto fiscaliza las deudas de patente, IVU y arbitrios de construcción. Su estrategia incluye las visitas negocio a negocio, casas en áreas de alto valor en búsqueda de mejoras a la propiedad no tributadas y construcciones grandes en desarrollo. Además, se hace trabajo de inteligencia

contributiva mediante el análisis de data financiera, y la comparación de diversas fuentes internas de información en búsqueda de discrepancias a investigar.

POR CUANTO: En el Programa de Administración de Ingresos Municipales laboran empleados bajo la clase de Inspector de Contribuciones, cuya clase de puesto está ubicada en una escala salarial cuatro (4), que requiere conocimientos especiales y técnicos, que lo hace además, de difícil reclutamiento por lo bajo de la escala salarial.

POR CUANTO: Como parte de los esfuerzos para reforzar el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos del Municipio Autónomo de San Juan, en el Proyecto de Fiscalización se requiere el personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente. A tenor con lo anterior y en reconocimiento al compromiso y esfuerzos de nuestra fuerza laboral, mediante esta Ordenanzas se viabiliza un aumento salarial de trescientos setenta dólares \$370.00 mensuales a los Inspectores en Contribuciones del Proyecto de Fiscalización de Ingresos, adscritos al Programa de Administración de Ingresos Municipales de la Oficina de Finanzas Municipales.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o funcionario en quien este delegue, a conceder un aumento salarial de trescientos setenta dólares (\$370.00) mensuales a los Inspectores en Contribuciones del Proyecto de Fiscalización de Ingresos del Programa de Ingresos Municipales de la Oficina de Finanzas Municipales, efectivo el 1ro. de mayo de 2023.

Sección 2da: Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue a efectuar las transacciones de personal y cambios en la nómina de los Inspectores en Contribuciones del Proyecto de Fiscalización de Ingresos del Programa de Ingresos Municipales de la Oficina de Finanzas Municipales, que sean necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 3ra: El aumento establecido en la presente Ordenanza no estará sujeto a ajustes de tipos intermedios de las escalas de retribución del Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan.

Sección 4ta: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 6ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. El primer pago bajo esta Ordenanza se recibirá durante el mes de mayo de 2023.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2023, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis A. Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Héctor R. Ramos Díaz, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo, y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y la abstención de los legisladores municipales Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz y Joel Vázquez Rosario.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 42, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de mayo de 2023.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 1 de junio de 2023.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde